

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número I.

RECAUDACIÓN líquida obtenida en el mes de Abril de 1924, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

	Ejercicio trimestral de 1924	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
SECCION PRIMERA			
CAPITULO PRIMERO			
CONTRIBUCIONES DIRECTAS			
<i>Arts.</i>			
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:			
Riqueza rústica y pecuaria.....	133.177,65	850.620,10	983.797,75
16 centésimas sobre la misma.....	»	171.462,81	171.462,81
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	184.523,28	429.501,12	614.124,40
16 centésimas sobre la misma.....	4.586,38	96.147,40	100.733,78
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:			
Rústica.....	»		
Urbana.....	»	15.753,64	15.753,64
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	612,87	22.498,42	23.111,29
2.º Idem industrial y de comercio.....	1.056.546,82	2.249.498,55	3.306.045,77
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:			
Del trabajo personal.....	2.842.521,27		
Del capital.....	6.243.375,94	7.962.939,04	22.975.695,07
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	5.906.558,82		
4.º Donativo del Clero y monjas.....	»		»
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	9.462.251,76	2.374.795,34	11.837.047,10
6.º Idem de minas:			
Canon de superficie.....	5.363,00	10.350,15	15.718,15
Sobre la explotación.....	930.463,62	89.494,38	969.858,05
7.º Idem Sobre grandezas y títulos de Castilla.....	429.725,00	»	429.725,00
8.º Idem de Cédulas personales.....	116.805,85	»	116.805,85
9.º Idem de Pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	583.120,71	46.550,36	629.671,07
10. Idem sobre Casinos y Círculos de recreo.....	»	1.638,36	1.638,36
11. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	»	1.883.541,43	1.883.541,43
12. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos.....	»		»
13. Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad.....	81.657,00	354,73	82.011,73
Impuesto sobre carruajes de lujo:			
Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre las mismas).....	141,70	4.712,50	4.854,20
Recargos municipales.....	»		»
Recargo sobre el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (artículo 12 de la ley de 26 de Julio de 1922).....	249.162,75	16.974,03	265.436,78
Contribuciones extinguidas.....	»		»
	28.250.999,42	16.176.132,76	44.427.132,18
SECCION SEGUNDA			
CAPITULO II			
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS			
<i>Arts.</i>			
1.º Renta de Aduanas:			
Derechos de importación.....	37.888.590,71	2.308.260,00	40.196.850,80
Recargo transitorio.....	401.385,40	11.125,83	412.511,23
Idem de exportación.....	1.239.292,44	877.205,99	1.616.498,43

	Ejercicio trimestral de 1924	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Arts.			
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	3.365.935,41	22.214,28	3.388.149,69
Idem de tonelaje.....	262.557,16	*	262.557,16
Derechos menores.....	394.531,68	35.470,79	430.002,47
Idem sanitarios.....	10.45,35	72,00	10.617,35
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	1.409,20	22,00	1.431,20
Idem obvenacionales de los funcionarios de Aduanas.....	61.830,82	*	61.830,82
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	*	*	*
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	8.609.714,67	*	8.609.714,67
8.º Idem sobre el alcohol.....	1.909.713,73	9.019,73	1.918.733,46
4.º Idem sobre la achicoria.....	233.548,42	*	233.548,42
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	451.584,33	*	451.584,33
6.º Derechos obvenacionales de Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	62,35	*	62,35
7.º Impuesto de consumos.....	383.586,13	570.317,72	954.403,85
3.º Idem sobre los transportes especiales y de lujo y de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	4.185.424,13	122.185,29	4.307.609,42
9.º Timbre del Estado.....	21.071.554,51	*	21.071.554,51
10. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	4.321.497,06	112.203,23	4.433.700,29
11. Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	38.861,49	13.163,30	53.024,79
12. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	483.495,42	*	483.495,42
	85.316.130,41	3.581.751,25	88.897.881,66
SECCION TERCERA			
CAPITULO III			
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN			
Arts.			
1.º Tabacos.....	19.584.092,34	*	19.584.092,34
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	3.892.127,26	*	3.892.127,26
3.º Loterías.....	*	*	*
4.º Producto de rifas.....	800,00	*	800,00
5.º Casa de Moneda.....	*	*	*
6.º Producto de la Gaceta.....	48.551,50	27.200,00	75.751,50
7.º Correos:			
Giro postal.....	29,80	*	29,80
Otros productos.....	36.344,83	*	36.344,83
8.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	1.292.293,96	*	1.292.293,96
9.º Establecimientos penales.....	2.346,07	*	2.346,07
	24.856.585,76	27.200,00	24.883.785,76
SECCION CUARTA			
CAPITULO IV			
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO			
Rentas.			
Arts.			
1.º Salinas de Torreveja.....	*	*	*
2.º Minas:			
Almadén.....	*	*	*
Linares.....	*	*	*
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:			
Renta de los bienes del Estado en general.....	27.401,97	619,60	28.021,57
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	30,00	*	30,00
Producto de canales y navegación fluvial.....	8.292,65	*	8.292,65
Idem de montes plantíos.....	21.202,13	*	21.202,13
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	91,97	*	91,97
4.º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.....	165,21	46,11	211,32
5.º Idem de Cruzada (producto líquido).....	41.625,55	35.013,43	76.638,98
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	*	*	*

	Ejercicio trimestral de 1924	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Arts.			
7.º Diferentes derechos del Estado:			
20 por 100 de la renta de Propios.....	153.354,19	84.258,51	237.612,70
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:			
Fomento	78.036,87	»	78.036,87
Hacienda	13.115,28	»	13.115,28
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	458,33	562,50	1.020,83
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	11.100,00	10.492,50	21.592,50
Ídem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas	1.300,00	»	1.300,00
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	1.698,18	»	1.698,18
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	84.359,04	527.019,58	611.498,62
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza	»	»	»
10 por 100 de administración de participes.....	»	6.480,78	6.480,78
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	14.497,98	49.171,40	63.669,38
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones	1.741,92	203.232,38	204.974,30
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	242,50	»	242,50
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	7.687,15	35.578,68	43.265,83
Asignación de las Compañías de seguros para gastos de inspección.....	1.634,96	370,84	2.005,82
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....	3.250,01	9.500,00	12.750,01
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las prisiones preventivas y correccionales	5.503,30	424.716,05	490.224,35
Recaudado e ingresado por la Caja de emigración.....	»	»	»
Reintegro de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales.....	487,37	»	487,37
Aportaciones del Estado reembolsables para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos.....	5.906,75	»	5.906,75
Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles, conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.....	812.840,92	»	812.840,92
	1.296.659,25	1.447.062,33	2.743.121,58
Ventas.			
8.º Ventas anteriores a 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones a metálico que se formalicen.....	»	»	»
9.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante: de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1878.....	19.854,03 6,74	8.018,93 »	22.872,96 6,74
10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	»	»	»
11. Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876... ..	»	»	»
12. Ídem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	1.535,00	»	1.535,00
13. Ídem íd. de Marina.....	»	»	»
14. Ídem de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad.....	230.603,22	»	230.603,22
15. Ídem de la ídem de sulfato de cobre.....	»	»	»
	252.199,99	3.018,93	255.218,92

	Ejercicio trimestral de 1924	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
SECCION QUINTA			
CAPITULO V			
RECURSOS DEL TESORO			
<u>Art.</u>			
1.º Cuotas militares y multas.....	17.000,00	»	17.000,00
2.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente...	7.713.250,43	»	7.713.250,43
3.º Derechos de custodia de depósitos.....	21.892,72	»	21.892,72
4.º Publicaciones oficiales.....	340,85	3,75	344,60
5.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	229.755,25	10.202,48	239.957,73
6.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	29.414,50	»	29.414,50
7.º Alcances.....	9.458,91	»	9.458,91
8.º Atrasos hasta fin de 1919.....	»	»	»
9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	70.033,26	»	70.033,26
10. Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén que figura en las plantillas generales y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....	»	»	»
11. Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda.....	304.596.500,00	»	304.596.500,00
12. Producto de seguros realizados por el Comité oficial del Estado.....	10.065,20	»	10.065,20
13. Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica. Anulaciones concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1916.....	5.504,90	»	5.504,90
Recursos extraordinarios (suprimidos).....	20.491,70	»	20.491,70
	»	33,09	33,09
	312.723.707,82	10.239,32	312.733.947,14
RECURSOS			
Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	28.250.999,42	16.176.132,76	44.427.132,18
Idem 2.ª—Idem indirectas.....	85.316.130,41	3.531.761,25	88.897.891,66
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	24.816.583,76	27.500,00	24.883.783,76
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:			
Rentas.....	1.295.059,25	1.447.062,31	2.743.121,58
Ventas.....	252.199,99	3.018,93	255.218,92
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	312.723.707,82	10.239,32	312.733.947,14
	452.695.682,65	21.245.414,59	473.941.097,24
RECARGOS MUNICIPALES			
CAPITULO ÚNICO			
<u>Art.</u>			
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	»	25,60	25,60
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	189.113,57	458.762,62	647.876,39
	189.113,57	458.788,42	647.901,99

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante el mes de Abril de los años 1920 a 1924, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados

CONCEPTOS	1920	1921	1922	1923	1924
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	2.240.661,10	1.751.692,22	1.696.990,60	2.541.930,21	1.908.983,67
Idem industrial y de comercio	927.608,41	1.421.136,28	1.347.495,62	3.093.109,61	3.306.045,77
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	13.266.441,96	14.951.895,48	16.889.269,19	19.905.943,87	22.075.615,07
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes	9.569.124,22	8.819.722,72	9.815.832,65	10.765.693,69	12.102.483,83
Idem de minas	1.532.101,46	1.609.414,25	1.888,06	742.599,50	985.676,16
Idem de exentas personales	50.887,31	87.472,40	113.502,90	125.716,76	116.805,85
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	386.083,83	511.426,11	492.951,22	803.905,93	629.671,07
Idem sobre carruajes de lujo	1.422,18	1.494,19	827,20	1.309,75	4.964,20
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra	1.843.970,23	2.018.433,73	2.015.978,37	2.003.181,31	1.883.541,43
Renta de Aduanas	22.651.112,65	27.093.756,97	42.217.529,26	41.673.314,82	46.380.160,16
Impuesto sobre el azúcar	3.549.631,78	6.048.955,47	3.680.754,80	7.807.470,04	8.609.714,67
Idem sobre el alcohol	1.465.307,04	720.435,93	1.569.395,45	1.242.571,63	1.918.733,46
Derechos obvenacionales de los Consulados	99.060,18	408.314,68	1.281.060,69	4.064.568,25	62,35
Impuesto de consumos	1.601.673,17	1.801.450,83	1.195.804,80	910.774,55	954.403,85
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales	2.735.680,32	4.160.675,18	4.179.921,07	4.293.734,94	4.307.609,42
Timbre del Estado	12.890.456,21	17.331.417,66	17.383.553,66	15.142.947,93	21.071.554,51
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	2.687.177,76	2.996.520,24	3.563.254,24	3.544.228,19	4.433.700,29
Idem sobre el consumo interior de la cerveza	3.619,69	30.173,75	11.663,16	41.602,37	53.024,79
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	1.170.259,48	559.352,09	486.971,45	593.426,09	483.495,42
Tabacos	4.215.422,34	14.335.443,16	16.412.763,99	24.924.547,74	19.584.092,34
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos	2.816.137,40	75,00	1.643.118,69	2.429.107,22	3.892.127,26
Loterías	»	»	»	»	»
Minas	»	»	»	»	»
Almadén	»	»	»	»	»
Linares	»	»	»	»	»
Renta de Cruzada	40.583,50	95.388,01	52.136,96	55.567,59	76.633,95
Cuotas militares y multas	51.687,50	54.875,03	46.545,09	10.312,50	17.000,00
Los demás recursos ordinarios	4.287.634,39	5.997.823,76	7.625.391,46	6.707.939,98	12.589.098,45
Producto de negociación de Duda	»	»	»	»	304.696.500,00
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad	7.151.364,61	5.941.139,36	818.836,75	1.174,42	230.803,22
Idem de la venta de sulfato de cobre	»	»	»	»	»
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado	117.358,83	34.636,96	71.554,31	50.008,95	10.065,20
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica	70.928,27	136,20	»	68.758,60	5.504,90
Idem de anticipos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920	»	»	»	716.417,60	812.840,92
	98.424.774,18	117.777.320,93	134.651.206,25	154.244.672,98	473.911.097,24
RECARGOS MUNICIPALES					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	85,14	31,71	19,59	141,72	25,60
Sobre la industrial y de comercio	182.020,59	277.267,64	257.496,70	696.418,65	647.876,30
	182.105,73	277.299,35	257.516,38	696.560,37	647.901,99
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro	98.424.774,18	117.777.320,93	134.651.206,25	154.244.672,98	473.911.097,24
Idem por recargos municipales	182.105,73	277.299,35	257.516,38	696.560,37	647.901,99
	98.606.879,91	118.054.620,28	134.908.722,63	154.941.233,35	474.558.999,23

Observación: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Número 3.

Pagos líquidos verificados durante el mes de Abril de 1924 por cuenta del ejercicio trimestral del mismo año y por resultados de los definitivamente cerrados.

	Ejercicio trimestral de 1924	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO			
Sección 1.ª—Casa Real.....	»	»	»
Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	»	»	»
Idem 3.ª—Deuda pública.....	124.903,90	71.756,82	196.660,72
Idem 4.ª—Clases pasivas.....	»	»	»
	124.903,90	71.756,82	196.660,72
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	45.900,00	24.010,40	69.910,40
Idem 2.ª—Ministerio de Estado.....	41.247,33	2.777,94	44.025,27
Idem 3.ª—Idem de Gracia y Justicia:			
Obligaciones civiles.....	583.633,46	400.719,70	984.353,16
Idem eclesiásticas.....	»	»	»
Idem 4.ª—Ministerio de la Guerra.....	5.578.078,68	4.055.728,15	9.633.806,83
Idem 5.ª—Idem de Marina.....	6.908.715,63	11.860.376,06	18.769.091,69
Idem 6.ª—Idem de la Gobernación.....	3.316.044,67	1.814.397,50	5.130.442,17
Idem 7.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	»	32.283,66	32.283,66
Idem 8.ª—Idem de Fomento.....	264.783,38	204.248,65	469.032,03
Idem 9.ª—Idem del Trabajo, Comercio e Industria.....	61.298,09	11.866,75	73.164,84
Idem 10.—Idem de Hacienda.....	27.491,29	51.090,98	78.582,27
Idem 11.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	6.321.449,92	1.498.590,97	7.820.040,89
Idem 12.—Poseiones españolas en el Golfo de Guinea.....	»	»	»
Idem 13.—Acción en Marruecos:			
Ministerio de Estado.....	12.000,00	5.088,60	17.088,60
Idem de la Guerra.....	4.001.266,09	729.369,34	4.730.635,43
Idem de Marina.....	133.000,00	29.328,66	162.328,66
Idem de la Gobernación.....	1.638,80	»	1.638,80
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	»	»	»
Idem de Fomento.....	»	»	»
Idem de Trabajo.....	»	»	»
	27.421.451,24	20.791.634,18	48.213.085,42
Cargos municipales sobre las contribuciones de:			
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	»	»	»
Industrial y de comercio.....	401.295,17	2.008.650,34	2.409.945,51
	401.295,17	2.008.650,34	2.409.945,51

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

NUMERO 4

RESUMEN de los pagos líquidos verificadas por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales, durante los meses de Abril de los ejercicios de 1920-21 al ejercicio trimestral de 1924, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1920 - 21	1921 - 22	1922 - 23	1923 - 24	EJERCICIO trimestral de 1924
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	»	8.039,11	»	»	»
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	»	»	»	»	»
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	7.700.505,81	4.464.698,34	2.338.820,38	2.877.3.340	196.660,72
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	»	»	»	»	»
	7.700.505,61	4.472.757,45	2.338.820,93	2.877.303,40	196.660,72
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.164.159,08	3.533.656,42	30.600,00	3.897,72	60.910,40
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	6.804,46	9.868,71	7.120,25	59.936,50	44.025,27
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	378.300,22	540.915,98	531.561,33	1.873.999,39	934.363,16
Idem eclesiásticas.....	4.264,46	»	4.763,59	85.066,66	»
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	16.594.785,75	16.093.513,26	7.546.267,16	3.558.736,58	9.634.866,83
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina.....	5.475.139,35	12.211.240,88	13.676.343,74	14.355.239,33	18.769.091,69
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	1.204.373,75	9.381.246,18	4.092.168,91	6.412.527,66	5.130.442,17
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	36.149,07	501.181,94	289.539,49	396.998,23	34.283,66
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	67.569,28	24.034.573,06	19.166.416,27	9.37.285,65	469.992,03
Idem 9. ^a —Ministerio de Abastecimientos.....	11.202.278,03	»	»	»	»
Idem 9. ^a bis—Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	»	1.002.982,05	911.066,04	51.896,58	73.164,84
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	26.246,77	1.639.191,53	404.090,99	90.406,53	78.682,27
Idem 11. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	830.781,64	12.346.260,69	4.485.839,54	6.893.746,42	7.820.040,89
Idem 12. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	»	596.809,60	»	686.809,60	»
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos.....	2.338.193,62	3.955.411,93	3.589.127,05	13.04.517,82	4.911.691,49
	48.319.059,62	100.229.889,53	57.023.165,09	64.538.327,87	48.213.085,42
RECARGOS MUNICIPALES					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	183,47	»	755,63	28,75	»
Idem industrial y de comercio.....	724.164,17	1.213.822,54	949.202,18	2.051.487,56	2.409.945,51
	724.347,64	1.213.822,54	949.957,81	2.051.487,56	2.409.945,51
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	48.319.059,62	100.229.889,53	57.023.165,09	64.538.327,87	48.213.085,42
Idem por recargos municipales.....	724.347,64	1.213.822,54	949.957,81	2.051.487,56	2.409.945,51
	49.043.401,26	101.443.712,07	57.973.122,90	66.589.815,43	50.623.030,93

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.
Madrid, 31 de Mayo de 1924.—Jefe de la Sección, J. Montes.—V.º B.º El Interventor general, P. S., Rafael Riaño.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndose a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la Marina.

8.106 y 8.107

CAMPI VICENS, Fermín; hijo de José y de Pilar, natural de Catarroja, provincia de Valencia, de veintitrés años de edad, estatura 1,572 metros; domiciliado últimamente en ignorado paradero; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Alcoy, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de sesenta días, en Alcoy, ante el Juez instructor, D. Gustavo Noguerol Adlet, con destino en el Regimiento de Infantería Vizcaya, número 51, de guarnición en Alcoy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Alcoy, 12 de Mayo de 1924.—El Juez instructor, Gustavo Noguerol.

JG—4840

8.108

CANAL, D. Miguel; que en 11 de Marzo de 1918 era Capitán del vapor francés "Félix Tonache"; domiciliado últimamente en Marsella, boulevard Babateau, 124; procesado por el abordaje del buque de su mando a la barca de pesca "José"; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Teniente de navío de la Armada D. Alfonso Sáenz García de Paredes, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo señalado será declarado rebelde.—Barcelona, 16 de Mayo de 1924.—El Juez instructor, Alfonso Sáenz García de Paredes.

JM—4869

8.109

CANDAMO MENDIOLA, Juan; hijo de Juan y Gimena, natural de Soto, provincia de Oviedo, de treinta y cinco años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,740 metros, sin conocerse más señas, domiciliado últimamente en Tinceo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia para su destino a Cuerpo; comparecerá entro el término de treinta días en La Coruña ante el Juez instructor D. Venancio

Carvajal Carvajal, Teniente de Artillería con destino en el tercer Regimiento de Montaña de guarnición en La Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 17 de Mayo de 1924.—El Juez instructor, Venancio Carvajal.

JG—4925

8.110

CANTON NAVARRO, Gabriel; hijo de Manuel y de Ana, natural de Alhama, provincia de Almería, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,850 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba regular, boca regular, color sano, frente despejada, su aire bueno, estado soltero, domiciliado últimamente en Alhama (Almería) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Almería para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Córdoba ante el Juez instructor D. Federico Martín Mesoco con destino en el Regimiento Lanceros de Saguno, octavo de Caballería de guarnición en Córdoba, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Córdoba, 12 de Mayo de 1924.—El Juez instructor, Federico Martín.

JG—4964

8.111

CID PRIETO, Nicanor; hijo de Cayetano y de Rosa, natural de Morcille, Ayuntamiento de Junquera de Espadana, provincia de Orense, de veintitrés años de edad y cuyas señas personales son: estatura se ignora, jornalero, soltero, sabe leer y escribir, se le entregó la Cartilla Militar número 738.735 por el Consulado de España en Santiago de Cuba, domiciliado últimamente en Camagüey, Isla de Cuba, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de La Coruña, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en La Coruña ante el Juez instructor D. Ignacio Sánchez Tadeo, de Caballería, con destino en el Regimiento Cazadores de Galicia de guarnición en La Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 10 de Mayo de 1924.—El Juez instructor, Ignacio Sánchez Tadeo.

JG—4917

8.112

COMAS CRUSAT, Francisco; hijo de Salvador y de Catalina, natural de Villanueva, Ayuntamiento de ídem, provincia de Barcelona, soltero, jornalero, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: 1,632 metros de estatura, domiciliado últimamente en Villanueva, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante Juez instructor don Jesús Marín Rafales, con destino en

el Regimiento de Infantería Jaén, número 72 de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 18 Mayo de 1924.—El Comandante Juez instructor, Jesús Marín.

JG—4857

8.113

DAVALILLO ARCILLONA, Telesforo; hijo de Francisco y Ramona, natural de Erandio, de estado soltero, jornalero, de diez y ocho años, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo castaño, bigote y barba no tiene, ojos castaños, nariz y boca regulares, y particulares no tiene, domiciliado últimamente en Sestao, procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Bilbao, Teniente auditor de segunda clase de la Armada, D. Julio Farias Barona.—Bilbao, 19 de Mayo de 1924.—El Juez instructor, Teniente auditor de segunda clase, Julio Farias.

JM—4880

8.114

DELGADO RAMIREZ, Miguel; hijo de Juan y Ana, natural de Algamita, provincia de Sevilla, avecinado en Alcazarquivir (Larache) de veintinueve años de edad, soltero, de oficio panadero, de estatura regular, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, barba poblada, señas particulares: una pequeña cicatriz en la región frontal; presunto autor del robo de una caja de caudales con alhajas y dinero, en la actualidad en libertad provisional; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores Cataluña número 1, D. Mariano Bernardos Benedit, residente en Alcazarquivir, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Alcazarquivir, 12 Mayo 1924.—El Teniente Juez instructor, Mariano Benedit.

JG—4849

8.115

DIAZ ESTEBANEZ MONTEAGUDO, Teobaldo; natural de Oviedo, provincia de ídem, de estado casado, profesión Comandante de Intendencia, de cuarenta y cinco años de edad, sus señas personales son: estatura 1,669 metros, ignorándose las demás; domiciliado últimamente en Madrid, Covarrubias, 21; procesado por malversación de caudales; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor especial Auditor de División D. Carlos de la Escosura, en Ceuta.—Dado en Ceuta a 7 de Mayo de 1924.—El Auditor de División Juez instructor especial, Carlos de la Escosura.

JG—4900

8.116

DIEZ CABALLERO, Benito Miguel; hijo de Felipe y de Tomasa,

natural de Quiñoneña (Soria), casado, jornalero, de veintisiete años, siendo sus señas personales; estatura regular, pelo castaño, bigote y barba afeitado, ojos castaños, nariz y boca regulares, y particulares: una cicatriz en la parte inferior de la barba y otra entre las cejas, domiciliado últimamente en Lejona (Vizcaya), procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Bilbao Teniente Auditor de segunda clase D. Julio Fariás Barona.—Bilbao, 23 de Mayo de 1924.—El Juez instructor Teniente auditor de segunda, Julio Fariás.

JM—4879

8.117

DOMINGUEZ MALVAR, José; hijo de Joaquín y de Dorotea, de veintiséis años de edad, natural de Sampayo, Ayuntamiento de Celanova, provincia de Orense, vecindado en la Isla de Cuba, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Capitán D. Laureano Goizueta Ucar, Juez instructor del Regimiento de infantería Isabel la Católica número 54, residente en La Coruña, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—La Coruña, 14 de Mayo de 1924.—El Capitán Juez instructor, Laureano Goizueta.

JG—4920

8.118

DOS individuos, uno de ellos de veintiséis a veintiocho años de edad, de estatura alta, delgado, sin bigote, vestido de obrero, y el otro de unos treinta años, de estatura baja, delgado, con bigote y de aspecto trabajador, que el día 25 de Octubre de 1921 llevaron ambos a vender a una tienda de embutidos de la calle del Arco del Teatro un barril de tripas procedente de la balandra "Federico Castellanos"; procesados por el supuesto delito de hurto en causa número 395 de 1921; comparecerán en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Capitán de corbeta de la Armada D. Luis Manuel de Villena y Jácome, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho plazo se les declarará en rebeldía.—Barcelona, 19 de Mayo de 1924.—El capitán Juez instructor, Luis Manuel de Villena.

JM—4874

8.119

DUCARRI OCHOA, Luis; natural de Zaragoza, casado, Coronel de Intendencia, de sesenta y dos años de edad; estatura 1,600 metros, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de la Castellana, 9; procesado por malversación de caudales; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez de instrucción especial, Auditor de división D. Carlos de la Escosura, en Ceuta.—Dado en Ceuta a 7 de Mayo de 1924.—El Auditor de División, Juez instructor especial, Carlos de la Escosura.

JG—4893

8.120

EL SACERDOTE que en el mes de Marzo de 1922 y en ocasión de viajar en el tren, y en la estación de Ureviliente fué lesionado por un inscripto de Marinería que viajaba en otro tren que estaba parado al lado del en el que él viajaba, se presentará o manifestará al Juez instructor de este Departamento, Capitán de infantería de Marina, D. Germán Argüelles Ríos, para prestar declaración en la causa número 107 de 1922 instada por el hecho de la referida lesión.—Cartagena, 28 de Mayo de 1924.—El Juez instructor, Germán Argüelles.

JM—4884

8.121

ENRICH CORBELLÀ, Juan; hijo de Jerónimo y de Ramona, natural de Montmanen, Ayuntamiento de ídem, provincia de Barcelona, de estado soltero, de oficio albañil, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,630 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en Montmanen, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante Juez instructor D. Jesús María Rafales, con destino en el Regimiento de infantería Jaén número 72 de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 18 de Mayo de 1924.—El Comandante Juez instructor, Jesús María.

JG—4856

8.122

FERNANDEZ GARCIA, Artemio; hijo de José y de Joaquina, natural de Quintanas, provincia de Asturias, de estado soltero, profesión aserrador, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,568 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz recta, boca regular, barba poca, sin seña particular, domiciliado últimamente en Quintana, provincia de Asturias y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días en Barcelona ante el Juez instructor don Juan Oleo Villaseca con destino en el Batallón de Montaña Barcelona número 3 de Cazadores, de guarnición en esta capital, cuartel de San Fernando, Barcelona, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Barcelona, 15 de Mayo de 1924.—El Teniente Juez instructor, Juan Oleo.

JG—4859

8.123

FERNANDEZ LOPEZ, Tiberio Alejandro; hijo de Pascasio y de Remedios, natural de Castro Caldelas, provincia de Orense, de veintidós años de edad, de estatura 1,666 metros; domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Vaideorras, número 105, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta

días en este Juzgado ante el Juez instructor, D. Francisco Alba Alvarez, Teniente de Artillería, con destino en el octavo regimiento ligero, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 15 de Mayo de 1924.—El Teniente Juez instructor, Francisco Alba Alvarez.

JG—4858

8.124

FERNANDEZ OTERO, Manuel; hijo de Francisco y de Carmen, natural de Nogueira, Ayuntamiento de Ponteareas, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Buenos Aires, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Vigo, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Alfonso XII, ante el Juez instructor, D. Laureano Goizueta Ucar, de Infantería, con destino en el regimiento Isabel la Católica, número 54, de guarnición en La Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 19 de Mayo de 1924.—El Capitán Juez instructor, Laureano Goizueta.

JG—4919

8.125

FERRER MAQUILON, Antonio; hijo de Valentín y de Emilia, natural de Ricote, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión obrero, de veinticuatro años de edad, de estatura 1,700 metros, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por deserción; comparecerá en el término de treinta días, a partir del en que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del regimiento de Infantería de Ceuta, número 60, don Fernando Pablos Lozano, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 7 de Mayo de 1924.—El Teniente Juez instructor, Fernando Pablos.

JG—4894

8.126

FONT MORA, Pedro; hijo de José y de Antonia, natural de Grañanella, provincia de Lérida, de estado soltero de veintidós años de edad, de estatura 1,705 metros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna; sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Alférez Juez instructor, D. Diego Mármol Oguiza, con destino en el primer regimiento de Artillería de montaña, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le considerará rebelde.—Barcelona, 21 de Mayo de 1924.—El Alférez Juez instructor, Diego Mármol.

JG—4865

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**BURGOS**

D. Pedro Lizaur y Paul, Juez de instrucción de Burgos y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita al procesado Ramón Aranzo Franco, vecino que fué de Burgos, San Esteban, 15, y cuyo domicilio y actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de notificársele la remisión de la pena en la causa que se le siguió con el número 97 de 1922, sobre lesiones.

Dado en Burgos a 6 de Junio de 1924.—El Juez de instrucción, Pedro Lizaur.—El Secretario, Germán Alvarez. JO—9622

CALAHORRA

D. Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de instrucción de esta ciudad de Calahorra y su partido.

Por el presente se hace saber a Alberto Lucea, Pascual Martínez Romero y Saturnino Aguirre Iso, procesados en el sumario número 43 de 1923, sobre estofa, ausentes de sus respectivas vecindades de San Sebastián, Sabadell y Pamplona, que por auto de 13 de Marzo del corriente año se declaró concluso dicho sumario, seguido en este Juzgado, y se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Audiencia provincial de Logroño, a usar de su derecho, por medio de Abogado y Procurador, apercibidos de que en otro caso les serán nombrados de turno de oficio, dándose por citados y emplazados con este edicto.

Calahorra, 4 de Junio de 1924.—El Juez de instrucción, Francisco Manzanares.—El Secretario, Licenciado Miguel Alvarez. JO—9625

D. Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de instrucción de esta ciudad de Calahorra y su partido.

Por el presente se hace saber a Feliciano Leza Rojas (a) "el Moreno", procesado en el sumario número 11 de este año, sobre hurto, ausente de su vecindad de Haro, que por auto de 17 de Mayo último se le declaró concluso dicho sumario, seguido en este Juzgado, y se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Logroño, a usar de su derecho, por medio de Abogado y Procurador, apercibido de que en otro caso les serán nombrados del turno de oficio, dándose por citado y emplazado con este edicto.

Calahorra, 4 de Junio de 1924.—El Juez de instrucción, Francisco Manzanares.—El Secretario, Licenciado Miguel Alvarez. JO—9624

CIUDAD REAL

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta capi-

tal, en proveído de hoy, dictado en sumario que se instruye bajo el número 65 del presente año, por sustracción de mercancías, ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado dentro del término de diez días, al consignatario de la expedición 9.901 de Manresa a Villanueva de la Serena, compuesta de una caja de galletas, peso 55 kilos, consignada a M. Delgado, y que fué facturada el día 10 de Mayo, cuya comparecencia tiene por objeto recibirle declaración y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apercibido que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ciudad Real, 6 de Junio de 1924.—El Secretario judicial, Vicente Isaac. JO—9628

GARROVILLAS

Don José Porce Hernández, Juez de instrucción de este partido de Garrovillas.

Por el presente ruego a los de igual clase y Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, que por los medios de que disponen se sirvan proceder a la busca y captura de los semovientes que al final se reseñan, de la pertenencia de los vecinos de esta villa, Adolfo Macías y Francisco Gutiérrez, los cuales fueron sustraídos en la noche del primero del mes actual en este término, al sitio "Lobata", y caso de ser hallados, los pongan a mi disposición en este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Una burra preñada, de cinco años, negra, con la barriga blanca y el hierro especial en el hocico y herrada de las manos.

Otra ídem, igual pelo que la anterior, de dos años, ambas recién peladas.

Otra jumenta castaña, cerrada, con grieta en el casco.

Otra ídem, de cuatro años, rucia, preñada, de regular alzada.

Garrovillas, 4 de Junio de 1924.—El Juez, José Porce.—El Secretario, Feliciano Martínez. JO—9631

HUELVA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de orden de la Audiencia de esta capital, procedente de sumario número 347 de 1921, por robo, contra Manuel Garza Mesa y otro, se cita a las personas que se expresan a continuación, para que el día 31 de Julio, a las diez y media en punto de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital, con objeto de prestar declaración como testigos en el acto del juicio oral, apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Individuos que se citan.

Testigos: D. Wada, Jefe armador de barcos en el vapor "Rinkeasan Marín", natural del Japón.

S. Matzusaki, Oficial de dicho vapor, natural de Japón.

Huelva, 5 de Junio de 1924.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—9633

ICOD

Don Francisco García y Espinosa de los Monteros, Juez de instrucción de la ciudad de Icod y su partido.

Por la presente requisitoria y en virtud de lo acordado en el sumario número 37 de 1923, por malversación de caudales públicos y exacción ilegal, se cita, llama y emplaza al procesado José Alegría García, de cincuenta años de edad, casado, labrador, natural de Santiago del Teide, con instrucción, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de quince días, para recibirsele declaración indagatoria y notificársele el auto de procesamiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a los Agentes de la Policía judicial y demás Autoridades, que si supiesen su paradero, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Icod, 23 de Mayo de 1924.—El Juez, Francisco García.—El Secretario, Ezequiel Burgos. JO—9685

LINARES

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de instrucción del partido de Linares.

Por el presente, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de una yegua cerrada, más de la marca, pelo toro, sustraída el día 21 de Mayo último, del soto de Terrubia y a la detención de los autores del hecho, así como de los poseedores ilegítimos de lo sus traído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 117 de 1924.

Dado en Linares, 5 de Junio de 1924. El Juez, Ignacio Infante.—El Secretario (ilegible.) JO—9640

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado en providencia de hoy se cite en forma a D. José Ruiz Abad que en las elecciones a Concejales celebradas en esta ciudad el 8 de Febrero de 1920 fué designado Presidente de la Sección cuarta del distrito de la Audiencia, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado especial el día 15 del corriente y hora de las doce de su mañana al objeto de recibirle declaración en la causa que se instruye con el número 55 del 1920 sobre infracción de la ley Electoral.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada expido la presente que firmo en Linares a 5 de Junio de 1924. El Secretario, Santiago Calvo.

JO—9641

LORA DEL RIO

En virtud del presente y en cumplimiento de providencia dictada por el

señor Juez de instrucción de este partido, en causa que se instruye por muerte de un sujeto que fué arrollado por el tren la madrugada del día 5 de Noviembre último, en la estación del ferrocarril de esta villa, de veinticinco a treinta años de edad, delgado, de estatura como de 1.90 ó 1.70 metros, pelado a rape, barba como de ocho días, vestido con americana de lana obscura, rayada, camisa listada con rayas canela, calzones oscuros, calcenillos blancos, alpargatas y calcetines negros se excita el celo de los Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para la identificación del cadáver de dicho sujeto, cuyas ropas se encuentran depositadas en el cementerio de esta villa para que puedan ser reconocidas.

Al mismo tiempo se cita a los más próximos parientes de dicho sujeto, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y ofrecerles el procedimiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Lora del Rfo. 28 de Mayo de 1924.—
El Secretario judicial, Gaspar Santisteban
JO—9346

LLANOS (LOS)

Don José María Olmedo Almeida, Juez de Instrucción de Los Llanos, isla de La Palma, Canarias.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Salvador García Sarratino, de edad treinta y cuatro años, casado, Oficial primero de Correos, vecino de esta ciudad y actualmente ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a prestar declaración inquisitiva, en los sumarios acumulados números 22 y 27 de 1923, que se le sigue por el delito de estafa, y además para constituirse en prisión, según así se acordó, por no haber comparecido al primer llamamiento que se le hizo, apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo si fuere habido a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Los Llanos a 26 de Mayo de 1924.—El Juez, José María Olmedo.
JO—9348

MADRID—LATINA

En el expediente promovido por don Juan Cuñado Delgado, sobre extravío de seis obligaciones de la Compañía Española de Minas del Riff, se ha dictado la sentencia, que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del texto literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Junio de 1924, el señor D. Miguel García y García, Juez de

primera instancia del distrito de la Latina. Vistos los presentes autos pendientes en este Juzgado y seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Juan Delgado Cuñado, empleado, vecino de Burgos, defendido por el Licenciado D. Francisco Sánchez Baytony, representado por el Procurador D. Francisco Antonio Alberca y Mazuecos, y de la otra, como demandados, el señor Fiscal municipal y las personas indeterminadas que se crean con derecho a los valores, representado por los extrados del Juzgado, mediante su rebeldía, sobre denuncia del extravío de seis obligaciones de la Compañía Española de Minas del Riff, de 500 pesetas nominales cada una, números 18.078 a 18.083, ambos inclusive, nulidad de las mismas, y expedición de duplicados de los propios valores.

Fallo: Que debo declarar y declaro la nulidad de las seis obligaciones de la Compañía Española de Minas del Riff, números 18.078 a 18.083, de 500 pesetas nominales cada una, importante, en junto, 3.000 pesetas nominales, mandando que se emita un duplicado de las mismas a favor de su legítimo dueño D. Juan Cuñado Delgado, en los términos y condiciones y para los efectos del artículo 583 del Código de Comercio, a cuyo señor sean satisfechos los intereses de los propios valores y sus capitales cuando hubiere lugar, comunicándose esta resolución para su cumplimiento al señor Director Gerente de la precitada Compañía Española de Minas del Riff, transcurridos que sean los cinco años a que se refieren el segundo párrafo del precitado artículo 562 de dicho Código, si no se hubiere hecho reclamación ninguna contra esta resolución, la cual se notificará a los demandados indeterminados en la forma dispuesta por los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose las cédulas en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, donde lo fueron las de admisión de la demanda, denuncia origen de este procedimiento.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel García."

Y para que sirva de notificación a los demandados indeterminados, y para su publicación en la GACETA DE MADRID, autorizo la presente, que firmo en Madrid a 9 de Junio de 1924.—
El Secretario, Juan García Inés.
X—4962

MÁLAGA—MERCED

D. Mariano Merino y Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Merced, de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama al procesado Juan José Luján Luján, de treinta y cinco a cuarenta años, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en mi Sala de Audiencia, sita en la planta principal de la casa número 2 de la calle de Ríos Rosas, con objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue

por estafa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan a la cárcel pública de esta ciudad, a mi disposición.

Málaga, 5 de Junio de 1924.—El Juez de instrucción, Mariano Merino y Rodríguez.—El Secretario judicial, Juan López.
JO—9349

MÉRIDA

Don Luis Tafur y Funes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruego y encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de D. Marcelo Rivas Mateo, sustraídas la noche del 31 de Mayo último de la dehesa Los Bardales, término de Carmonilla, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición, acordado en el sumario número 79 de 1924.

Señas de las caballerías.

Dos mulas rojas, una de ellas con muchos lunares en la frente y dos cicatrices en la nalga izquierda, y la otra con varias cicatrices en la nalga derecha, ambas de metro y medio de alzada próximamente, y con el hierro de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, y de diez a doce años de edad.

Dado en Mérida a 4 de Junio de 1924.—El Juez de instrucción, Luis Tafur y Funes.
JO—9657

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Pascual Díaz de la Cruz y Prieto, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario número 3 de los del pasado año y que se tramita en este Juzgado, se ha dictado en el día de hoy un auto, señalando diez días de plazo, contados desde el de la publicación de este edicto, a María de la Concepción Martínez Amas, para que presente ante este Juzgado al procesado Vicente San Segundo, apercibido que si no lo verifica en el plazo que se le señala será adjudicada al Estado la fianza de 500 pesetas que tiene prestada para garantizar la libertad provisional del citado procesado.

Dado en Navalmoral de la Mata a 6 de Junio de 1924.—El Juez de instrucción, Pascual Díaz de la Cruz y Prieto.
JO—9658

OCAÑA

Don Esteban Puras y Sierra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Fernando Guerra y Anselmo González, que en los años de 1922 y

1923 prestaron servicios en la casa de Severo Hijón Loeches, vecino de Santa Cruz de la Ibarra, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción para recibirles declaración en el sumario que con el número 96 de 1923 se instruye por supuesta falsedad de documentos, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ocaña a 4 de Junio de 1924.
El Juez, Esteban Puras.

JO—9859

PALMAS—TRIANA

En providencia de esta fecha dictada en el sumario número 47 del año último, el señor Juez de instrucción del distrito de Triana, de esta ciudad y su partido, ha dispuesto se cite por medio del presente que se insertará en la GACETA DE MADRID, al vecino que fué de esta ciudad, don Eduardo Bermejo y Sanchez Caro, a fin de que en término de diez días a contar del de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario.

Las Palmas, 31 de Mayo de 1924.
El Secretario, Domingo Dorosa.

JO—9639

PUEBLA DE TRIVES

Don Luis Figueroa Cristar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia se cita y llama a la inculpada Emilia Sarmiento García, soltera, vecina últimamente de Rebolledo, Municipio de San Juan de Río, y hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca a constituirse en la cárcel de este partido, en concepto de detenida y a ser oída en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 32 de 1924, sobre incendio, previniéndole que, de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Puebla de Trives a 3 de Junio de 1924.—El Secretario accidental, J. Francisco Pérez.

JO—9662

SAN ROQUE

Don José García Trevijano, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por el presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, interés de todas las Autoridades de la Nación procedan a la busca y rescate de una burra de cinco años, rucia oscura, lucera en la cadera izquierda con el de la Sociedad Unión Ganadera, sustraída el día 26 de Mayo último en Los Barrios a Manuel García Quirós, deteniendo a sus poseedores legítimos y poniéndolos a mi disposición, pues así lo he acordado en el sumario número 155 del año actual, que instruye por el indicado hecho.

Dado en San Roque a 4 de Junio de 1924.—El Juez accidental, José García Trevijano. — El Secretario, Joaquín Fuertes.

JO—9668

D. José García Trevijano, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, interés de todas las Autoridades de la Nación procedan a la busca y rescate de dos cerdos, uno colorado, de un año de edad, como de cuatro arrobas y media de peso, con la oreja izquierda rajada y marca atrás en la derecha, y el otro de pelo rubio con lunares negros, de la misma edad, con un poco más de peso y las orejas igual que el anterior y en la cañita una cicatriz de una colmilitada, sustraídos a José Martín Vázquez en el mes de Septiembre último, deteniendo a sus poseedores legítimos y poniéndolos a mi disposición, pues así lo he acordado en el sumario número 285 de 1923 que instruye por el indicado hecho.

San Roque, 3 de Junio de 1924.—El Juez, José García Trevijano.—El Secretario, P. H., Andrés Segura.

JO—9870

SANTANDER—OESTE

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por muerte de Joseph Schu Gre, súbdito argentino, y de Emmy Holts, de Estonia, aquél de cuarenta y tres años y ésta de diez y nueve, negociante y bailarina, respectivamente, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de quince días, a la diez, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio municipal, para ofrecerles, como se hace por la presente, las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Los parientes más próximos en grado de los expresados finados.

Santander, Mayo, 1923.—El Secretario, Juan Castrillo.

JO—9874

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí, con fecha de hoy en sumario por coacciones a Constantino Moya Carrasco, se instruye por medio del presente a Eugenio Moya y Moya del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Sevilla, 3 de Junio de 1924.—El Secretario, Antonio Verger.

JO—9673

Por virtud del presente se llama a Rafael Atienza Navarro, padre de la

menor Dolores Atienza Chanzá, cuyo paradero se desconoce, para que comparezca en este Juzgado a prestar declaración en el sumario que en el mismo puede por violación de la Dolores Atienza Chanzá, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, y también por rred o del presente, se le ofrece el procedimiento al referido Rafael Atienza Navarro, por si en el mismo quiere ser parte.

Sevilla, 5 de Junio de 1924.—El Secretario, Antonio Verger.

JO—9672

SEVILLA—SAN ROMAN

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Román, de esta capital, en providencia de este día recaída en juicio ordinario de mayor cuantía a instancia del Procurador D. Joaquín Seguíros, en nombre de doña Amparo de Pablo y de Murphy, con licencia marital de su marido D. Manuel Lizaur y Paul contra D. Carlos, doña Amalia y D. Gabriel García Tassara, sobre prescripción de las acciones que a aquéllos correspondían para percibir en junio 50.503 reales 30 maravedises vellón que quedaron por satisfacer del precio en que D. Felipe Pablo Romero adquirió la dehesa nombrada de casa Sierra, en el partido de Cañuelo, término del Castillo de las Guardas, se confiere traslado de la demanda a los referidos demandados, a quienes se les empleza o a sus herederos o causahabientes para que dentro de la mitad del término del primer llamamiento, o sea cuatro días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para su publicación en los periódicos oficiales libro el presente en Sevilla a 12 de Junio de 1924.—El Secretario judicial, Miguel Linares.—V.º B.º, La Rosa.

X—1956

TARRAGONA

D. Rafael Vives y Gargallo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día 4 del corriente mes, se cita y llama a D. José Fort Pamiés, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que, como heredero de doña Tecla Pamiés Albert, comparezca por sí o por medio de Procurador con poder bastante, ante este Juzgado, a usar de su derecho en el juicio voluntario de testamentaría que se ha promovido por D. Antonio Elías Buscadé, como Procurador de las hermanas doña Gertrudis y doña María Fort Pamiés, entendiéndose que si hubiera fallecido, podrán en su caso personarse los que fueren sus herederos, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se seguirá adelante el juicio, sin más citarle ni emplazarle.

Tarragona, 5 de Mayo de 1924.—El Juez, Rafael Vives.—P. O. de S. S., Juan Grau.

X—1937

VALENCIA—SERRANOS

Don Evaristo Piquer y Arilla, Juez de primera instancia del distrito de Serranos, de esta ciudad.

Por el presente se hace saber que en dicho Juzgado y Secretaría del autorizante pende pieza separada dimanante del juicio sobre prevención de abintestato de Dolores Pérez Serrano, promovido por D. Vicente Herencia Burriel para tramitar la declaración de herederos de dicha causante Dolores Pérez Serrano, de setenta años de edad, natural de Geldo, provincia de Castellón, hija de Miguel y de Gregoria, de profesión sus labores, viuda de Sebastián Guillem Santamaría, vecina de esta ciudad, domiciliada en la calle de Tarazona, número 3, primero, en donde falleció a las quince horas del día 30 de Enero último; en la que en virtud de la publicación de los edictos que previene la ley anunciando la muerte de dicha causante y llamando a los que se creyeran con derecho a sucederla, han comprendido por medio del Procurador D. Jesús Reig Pastor, Pedro Serrano Blasco y Francisco Aylarach Serrano, mayores de edad, casado y viudo, respectivamente, labradores, vecinos de Geldo, solicitando se les declare herederos abintestato de la referida causante Dolores Pérez Serrano en concepto de primos hermanos de la misma.

En su virtud, a instancia de dicho Procurador y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado por providencia de este día hacer un segundo llamamiento anunciando la muerte de dicha causante y llamando a los que se crean con derecho a su herencia, para que dentro del término de veinte días comparezcan en este Juzgado a reclamarla, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Valencia a 16 de Junio de 1924.—El Secretario, P. S., Francisco Licona.—El Juez, E. Piquer y Arilla. X—1969

VERIN

D. Amado Nieto y García, Juez de instrucción accidental del partido de Verin.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los padres del interfecto Santiago Suárez Dos Santos, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a fin de notificarles las prescripciones que señala el artículo 109 de la ley Procesal en el sumario que me hallo instruyendo por muerte violenta del súbdito portugués antes citado, ocurrida en la noche del día 6 de Febrero último.

Verin, 7 de Junio de 1924.—El Juez de instrucción, Amado Nieto y García. JO—9679

VILLACARRILLO

Don Ginés Parra Jiménez Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 55 del año actual, se instruye sumario por hurto de tres caballerías, que después se expresa-

rán, propiedad de Pedro Anguá Jiménez, Manuel González Crespo y Mariano Valero, vecinos de Venta de los Santos, cuyo hecho se realizó el día 18 de Mayo último en el sitio Arroyo Fefiete, de la dehesa denominada Palomares, término de Moulción, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes, la detención de los autores de hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren dichos semovientes, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Señas de las caballerías.

Un borrucho de diez meses, pelo negro, alzada regular, resco, muy ancho, muy peludo, fué esquilado hace mes y medio, hocico tostado, en uno de los costillares tiene un mechón de pelo más largo, cerca de la paleta.

Otro borrucho de once meses, pelo ruco, tostado, rayado en negro, cerrado, alzado regular, un poco patojo de las patas, pelos blancos encima de los cuatro carcos, gacho de orejas.

Una burra de once años, alzada buena, poco baja de agujas, pelo ruco en negro, el pelo del frontal tirando a blanco, desherrada de las cuatro patas, lleva el hierro del Fénix Agrícola en la culata.

Dado en Villacarrillo a 5 de Junio de 1924.—El Juez de instrucción, Ginés Parra Jiménez. JO—9680

JUZGADOS MUNICIPALES

AHIN

Don Emilio Sorribes Fúster, Juez municipal de este pueblo de Ahin (en la provincia de Castellón).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por no hallarse cubierta, se anuncia al público para proveerla en propiedad, por término de treinta días a contar del siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, de conformidad al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, durante cuyo plazo podrá, quien aspire a ella, presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido de Segorbe debidamente documentados.

Se hace constar que esta población tiene 521 habitantes, y el cargo anunciado sólo tiene los derechos de Arancel.

Ahin, 12 de Junio de 1924.—El Juez municipal, Emilio Sorribes. JO—10059

BENABARRE

Don Vicente Vergara Saratornil, Abogado y Juez municipal de la villa de Benabarre.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario

y Secretario suplente de este Juzgado municipal de mi cargo, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, teniendo en cuenta además lo dispuesto en la Real orden de 9 de Diciembre del propio año, se anuncian a traslación para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID presenten sus solicitudes los aspirantes ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Benabarre, 12 de Junio de 1924.—El Juez municipal, Vicente Vergara.—El Secretario accidental, José Bujena. JO—10060

FUENTERROBLE DE SALVATIERRA

Por el presente anuncio se cita a don Juan y D. Francisco García Gómez, naturales de este pueblo, herederos de doña Nicanora Gómez González, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado municipal, dentro del plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente, a fin de exponer lo que crean conveniente en el expediente de información posesoria que se sigue a instancia de D. Elías García Gómez y don Pedro García Casquero, por compra de doce fincas a la referida Nicanora Gómez González, bajo apercibimiento de tenerseles por conformes con la citada información.

Fuenterroble de Salvatierra, 6 de Junio de 1924.—El Juez municipal, Juan M. Rodella. X—1963

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.069 de orden del año 1924 contra María Heras Sánchez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Mayo de 1924; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Heras Sánchez de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a María Heras Sánchez a la pena de seis días de arresto menor, reprobación y pago de las costas del juicio; expídase cédula al Alguacil de turno para la notificación de la presente a la condenada.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mandado y firmo.—Juan José González de la Calle.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a María Heras Sánchez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 27 de Mayo de 1924.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: Juan José González de la Calle. JO—9718

ONIS

Don José María Noriega González, Juez municipal de la villa de Onís, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que se encuentran vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, cuyo censo de población es de 2.190 habitantes de hecho y 2.373 de derecho, las que han de proveerse por concurso de traslado entre los que sean de la misma categoría o inferior y por el orden de preferencia que establece el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y que los que aspiren a desempeñarlas presentarán sus solicitudes documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido dentro del término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* y en la *Gaceta de Madrid*.

Los solicitantes deberán acompañar necesariamente a sus instancias:

Primero. Certificado que acredite las circunstancias de ser Secretario en ejercicio y por nombramiento en forma, expresando la fecha de éste y de la posesión y Autoridad que lo hizo.

Segundo. Certificado de acta de nacimiento debidamente legalizado si fuese necesario.

Tercero. Certificación expedida por las dependencias del Instituto Geográfico y Estadístico en que se haga constar el número de habitantes de que se compone el pueblo en que preste sus servicios; y

Cuarto. Informe de conducta expedida por el Alcalde de su vecindario.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general.

Onís, 9 de Junio de 1924.—El Juez municipal, José María Noriega.

JO—10100

OUTES

D. José Tuñas Paz, Abogado y Juez municipal de Outes, en el partido judicial de Muros, provincia de La Coruña.

Hago público: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, y que ha de proveerse con sujeción a las prescripciones del artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

A este fin se abre concurso de traslado por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, advirtiendo que este distrito consta de 9.972 habitantes de hecho y 11.057 de derecho, y las solicitudes habrán de ser dirigidas al señor Juez de este partido.

Outes, 8 de Junio de 1924.—El Juez municipal José Tuñas.—El Secretario suplente, Juan González.

JO—10098

SANLUCAR LA MAYOR

D. Antonio Sáenz y Pérez de Funguítu, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 16 de Abril de 1871, dentro del

plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para cuyo fin deberán los aspirantes remitir sus instancias, documentadas, al señor Juez de primera instancia de este partido.

Se hace constar que este distrito se compone de 4.600 habitantes, se celebran por término medio diez juicios verbales civiles, cuatro actos conciliatorios y sesenta juicios de faltas, percibiendo el Secretario de derechos al año 350 pesetas término medio.

Sanlúcar la Mayor, 14 de Junio de 1924.—Antonio Sáenz.

JO—19149

SANLUCAR DE BARRAMEDA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 591 de orden del año de 1923 contra José Flargado González y Manuel Núñez Álvarez, por reyerta en estado de embriaguez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En Sanlúcar de Barrameda a 13 de Mayo de 1924; el señor D. Manuel de Argüeso del Rfo. Juez municipal suplente en funciones, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Flargado González y Manuel Núñez Álvarez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que deba condenar y condeno a los denunciados José Flargado González y Manuel Núñez Álvarez a la pena de multa en cantidad de cinco pesetas a cada uno, que deberán hacer efectivas en el correspondiente papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario equivalente de un día cada cual en sus respectivos domicilios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Código Penal, y pago de las costas del juicio por mitad; y desconociéndose los domicilios o actuales paraderos de los condenados, notifiqueseles esta sentencia por medio de edicto, que se remita con atenta comunicación para su inserción en la *GACETA DE MADRID* al señor Administrador de la misma.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—M. de Argüeso.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y sirva de notificación en forma a los denunciados José Flargado González y Manuel Núñez Álvarez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Sanlúcar de Barrameda, 5 de Junio de 1924.—El Secretario, Arnós C. Lozano.—V. B.: Manuel de Argüeso.

JO—9588

SILLEDA

Don José Villares Lamela, Abogado y Juez municipal de Silleda.

Hago público: Que por renuncia del

que la desempeñaba se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, el que ha de provistarse en concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los que aspiren al mismo dirigir sus instancias documentadas al Sr. Juez de primera instancia de Lalín (Pontevedra), dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID*.

La población de este término es de 13.205 habitantes de hecho y 14.647 de derecho.

Silleda, 12 de Junio de 1924. — El Juez, José Villares.—D. S. O., Camilo Corlezo.

JO—10061

VALLECAS

En el expediente de juicio verbal de faltas número 381 seguido en este Juzgado contra Alfredo López por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dico así:

“Sentencia.—En Puente de Vallecas a 26 de Febrero de 1924; el señor D. Eduardo Paracuellos Villanueva, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Alfredo López, que resultó llamarse Alfonso López,

Fallo condenando al denunciado Alfonso López a la pena de cinco pesetas de multa y pago de las costas del juicio, declarando responsable subsidiario de la indemnización de 73 pesetas a la Sociedad Moratalla y Compañía, librándose el oportuno exhorto para la notificación de la presente a los condenados.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Paracuellos.”

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación a Alfonso López, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Puente de Vallecas a 4 de Junio de 1924.—El Secretario, P. H., José María Montero.

JO—9585

VILLALPANDO

Por la presente se cita, llama y emplaza a Gabriel Lebató Quevedo, mayor de edad, casado, jornalero, hijo de Benito y de María, natural de esta villa, y en ignorado paradero, para que el día 26 del actual, a las diez, comparezca ante este Juzgado municipal, plaza Santo Domingo, a la celebración del juicio de faltas procedente del sumario seguido en el de este partido contra dicho Gabriel Lebató Quevedo y otros, sobre ultrajes, y contra el libre ejercicio de cultos; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villalpando, 2 de Junio de 1924.—El Secretario, Luciano Alonso.

JO—9682

Por la presente se cita, llama y emplaza a Manuel Fernández Parra, vecino de esta villa, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante

este Juzgado municipal, plaza de Santo Domingo, el día 27 del actual, a las diez, al objeto de prestar declaración en el juicio de faltas, procedente del sumario 65 de 1923, seguido contra José Palacios y Valeriano San Pedro, de esta vecindad, sobre hurto de bellota, previniéndole que, de no comparecer se procederá con arreglo a la ley.

Villalpando, 2 de Junio de 1924.—
El Secretario, Luciano Alonso
JO—9684

VILLALUENGA DEL ROSARIO

Don Juan Gago Vázquez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de haber quedado desierto el concurso publicado anteriormente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid para proveer en propiedad el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente su concurso para proveerla con arreglo al número 3.º de la Real orden de 9 de Diciembre de 1920, con sujeción a lo establecido en el reglamento de 10 de Abril de 1874.

Los solicitantes presentarán sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia del partido dentro de los treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Villaluenga del Rosario, 13 de Junio de 1924.—El Juez municipal, Juan Gago.—El Secretario suplente, Sebastián Ruiz.
JO—10062

JURISDICCION DE GUERRA

ALMERIA

Don Joaquín Posada Haro, Comandante de Infantería y Juez eventual de causas de esta plaza e instructor del expediente que se instruye para ingreso en la Orden de Beneficencia a favor del Sargento de la Comandancia de Carabineros de esta plaza, D. Diego Latorre Gamiz.

En el día 22 de Julio de 1923, y con motivo de intentar suicidarse, arrojándose desde la escala que existe en la proximidad del Morro de Levante del puerto de esta plaza, una joven llamada Isabel, cuyos apellidos se ignoran, fué salvada por el expresado Sargento, con exposición de su vida. En cumplimiento del artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real decreto de 80 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución, Zona de Reclutamiento, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Almería, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, no serán atendidas sus manifestaciones.

Almería, 15 de Mayo de 1924.—El Juez instructor, Joaquín Posada.

JG—4844

CADIZ

Por el presente cito, llamo y emplazo al autor o autores del incendio ocurrido el día 5 de Marzo de 1924, en el pago de Santa Tecla, del término municipal de Sanlúcar de Barrameda de esta provincia, para que en el término de quince días a partir de la fecha de la publicación de este edicto comparezcan ante el Comandante de infantería Juez permanente de la Base Naval de Cádiz, D. José Rapallo Romero, en el local del Juzgado, pabellón núm. 14 del grupo de la Bomba de esta ciudad, e instructor de la causa que por el mencionado incendio se instruye, y de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar, caso de ser habido o aprehendido.

Cádiz, 26 de Mayo de 1924.—El Comandante Juez instructor, José Rapallo.

JG—4908

GERONA

Don Francisco Noboa Manuel de Villena, Comandante del regimiento de Infantería de Asia número 55, Juez instructor de la causa que se instruye por el atraco de que fué víctima el vecino de Santa Coloma de Farnés José Güell Canaleta en la tarde del día 23 de Diciembre último en la carretera de Anglés a la citada ciudad.

Por el presente se cita, llamo y emplazo al ciclista autor del referido atraco, para que en el plazo de treinta días a contar desde la fecha en que ésta se publique en la GACETA, se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la citada causa, pues en caso contrario será declarado en rebeldía.

Gerona, 3 de Mayo de 1923.—El Comandante Juez instructor, Francisco Noboa.
JG—4674

MELILLA

D. José Angosto Cazoria, Capitán de Caballería, Juez permanente de esta Comandancia general, instructor del expediente que se instruye para acreditar los hechos mediante los cuales se propone para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia al Capellán auxiliar D. José María Ruiz González.

Que con motivo de los casos de peste bubónica habidos en este territorio en el año 1923 se estableció un lazareto en el sitio denominado "Bocana de Mar Chica", adonde voluntariamente se presentó el Capellán auxiliar D. José María Ruiz González para prestar asistencia espiritual a los atacados de esta mortífera enfermedad, haciéndolo desde el 12 de Septiembre hasta el 24 de Diciembre del repetido año, con gran abnegación, celo y caridad cristiana, conviviendo con los atacados sin reparar en el contagio y con gran riesgo de su vida, y en cumplimiento del artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Málaga, a fin de

que si alguna persona tuviese que hacer manifestaciones en pro o en contra de la exactitud de tales hechos, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Isabel la Católica, número 18, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, no serán atendidas sus informaciones.

Melilla, 3 de Mayo de 1924.—José Angosto.
JG—4714

OVIEDO

D. Alvaro Arias de la Torre, Comandante de Infantería, Juez permanente de causas de la plaza de Oviedo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a las personas que en unión de José Álvarez Miranda (a) "Banda Penita", y en despoblado, atracaron a mano armada en la noche del 6 de Octubre del pasado año a Guillermo García Buslo, vecino de Pendiello, para que en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante dicho señor Juez en el Juzgado militar de Oviedo (cuartel de Santa Clara).

Oviedo.—El Comandante, Alvaro Arias.

JG—4736

JURISDICCION DE MARINA

ALMERIA

Don Manuel Sánchez Ruiz, Alférez de Infantería de Marina y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Almería.

Hago saber: Que habiéndose perdido la libreta de inscripción marítima de C. Istóbal de las Heras Alarcón, folio 30-908 de este distrito y habiéndose justificado la pérdida en expediente instruido al efecto, queda anulada y sin ningún valor dicha libreta.

Almería, 10 de Mayo de 1924.—El Juez, Manuel Sánchez.

JM—4526

CADIZ

Don José Carlos Camargo y Sogerdhal, Teniente auditor de primera clase del Cuerpo jurídico de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto, cito llamo y emplazo al individuo Francisco Santos Albasca, natural de Cádiz, de treinta años de edad, hijo de Francisco y de María, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para notificarle los beneficios de la ley de Amnistía que le fueron aplicados en causa que se le sigue por el delito de desertión del vapor "Montserrat" en la Habana, apercibiéndole que, de no comparecer dentro del plazo fijado, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Cádiz, 3 de Mayo de 1924.—El Juez instructor, José Carlos Camargo.—El Secretario, Juan Benítez.

JM—4928

CORUÑA (LA)

Don Antonio Vázquez Permy, Capitán de Navío, Comandante de Marina de La Coruña y Juez instructor del expediente incoado en virtud de denuncia presentada al excelentísimo señor Presidente del Directorio militar.

Por el presente cito y emplazo a D. Carlos García Seral, supuesto ex alumno de las Escuelas de Náutica de La Coruña y Vigo, para que en el plazo de treinta días, a partir de esta publicación, efectúe su presentación en este Juzgado o manifieste al mismo su actual residencia para prestar declaración.

La Coruña, 9 de Mayo de 1924.—El Juez, Anselmo Vázquez.

JM—4604

MELILLA

Don Andrés Sánchez Ocaña, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Melilla.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo a Francisco Manuel Gutiérrez Perdiguero, de cuerpo regular, ojos melados, cejas y pelo rubios; frente, nariz y boca naturales, color moreno, barba no tiene, para que se presente en esta Comandancia del trozo a responder de los cargos que le resulten en el expediente que para la declaración de prófugo e imposición de responsabilidades me hallo instruyendo contra el mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura del referido individuo, para su conducción y presentación en esta Comandancia.

Melilla, 7 de Mayo de 1924.—El Juez instructor, Andrés Sánchez Ocaña.—El Secretario, Fernando García.

JM—4708

Don Andrés Sánchez Ocaña, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Melilla.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo a Juan Guiso Piñero, de cuerpo regular, ojos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca naturales; barba naciente, color moreno, para que se presente en esta Comandancia del Trozo para responder de los cargos que le resulten en el expediente que para la declaración de prófugo me hallo instruyendo contra el mismo en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura del referido individuo, para su conducción y presentación en esta Comandancia.

Melilla, 7 de Mayo de 1924.—El Juez instructor, Andrés Sánchez Ocaña.—El Secretario, Fernando García.

JM—4707

ORTIGUEIRA

Don Joaquín Seijo Fontela, Alférez de Navío de la Armada, Ayudante militar de Marina de Ortigueira.

Hago saber: Que habiendo perdido su cédula de inscripción marítima el inscripto Vicente Martínez Crego, folio 110-907, de esta inscripción marítima, cuyo documento lo había sido expedido en 20 de Septiembre de 1907, se anula el referido documento.

Ortigueira, 15 de Mayo de 1924.—El Juez, Joaquín Seijo.

JM—4738

PUENTECESO

Don Antonio Núñez Montero, Alférez de Navío de la E. R. A. de las del Cuerpo general de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Puenteceso.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto disponible, folio 24-1923, Manuel Verdes Martínez, hijo de Ramón y de María, natural y vecino de San Adrián de Corne, para que en el plazo de noventa días a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de La Coruña, se presente en esta Ayudantía de Marina, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Puenteceso, 15 de Mayo de 1924.—El Juez, Antonio Núñez.

JM—4761

ROSAS

D. Evaristo Santalla Vidal, Alférez de navío de la E. R. A. Ayudante de Marina y Juez instructor de causas del distrito marítimo de Rosas.

Por el presente se cita, llamo y emplazo a Francisco Rogincos Quintana, hijo de Salvador y de Teresa, natural y vecino de Figueras, de veinte años de edad, de oficio albañil, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos claros, cejas al pelo castaño oscuro, frente y nariz regulares, boca pequeña, color sano, barba naciente, para que se presente en esta Ayudantía de Marina de Rosas a formular sus descargos, por no haberselo presentado al ser llamado para ingresar al servicio en expediente que para la declaración de prófugo e imposición de las responsabilidades correspondientes me hallo instruyendo contra el mismo, en plazo de noventa días, desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Gerona, haciéndole saber que transcurrido éste sin que haya hecho su presentación será declarado prófugo.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura del individuo de referencia, y caso de ser habido sea conducido a esta Ayudantía de Marina.

Rosas, 13 de Mayo de 1924.—Evaristo Santalla.

JM—4763

SEVILLA

Don Raimundo Fernández Cuesta y Merelo, Teniente auditor de la Arma-

da, Juez instructor de la causa número 616 de 1923 que por lesiones se instruye.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los individuos Hernán Jansson y Haakon Ulseth, de nacionalidad noruega y letona, respectivamente, tripulantes que fueron del vapor noruego "Ravendad", para que en el plazo de quince días comparezcan ante este Juzgado de mi cargo, sito en la Torre del Oro, para la práctica de una diligencia judicial en la causa de referencia.

Sevilla, 5 de Mayo de 1924.—El Juez instructor, Raimundo Fernández.

JM—4788

Don Raimundo Fernández Cuesta y Merelo, Teniente auditor de la Armada, Juez instructor de la causa número 7 de 1922, que por lesiones se instruye.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo Juan Ascona López, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado de mi cargo, sito en la Torre del Oro, para la práctica de una diligencia judicial en causa que por lesiones sufridas por el citado individuo se instruye.

Sevilla, 5 de Mayo de 1924.—El Juez instructor, Raimundo Fernández Cuesta.

JM—4787

VIGO

Don Gabriel Basterrachea Uduendo, Alférez de navío, Juez instructor del expediente de pérdida de la cédula de inscripción del individuo Julián Caballero Estévez.

Hago saber: Que por resultado del expresado expediente queda nula y sin valor alguno la cédula de inscripción marítima expedida a dicho individuo por la Comandancia de Marina de Vigo en 18 de Julio de 1911.

Vigo, 6 de Mayo de 1924.—El Juez instructor, Gabriel Basterrachea.

JM—4826

VILLAGARCIA

Don Juan Verdura Nogueirido, Contramaestre mayor de la Armada graduado y Juez instructor del expediente de prófugo que se sigue contra el inscripto de este trozo Juan Núñez González, hijo de Manuel y de Rosa, natural de la Isla de Arosa y vecino de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido inscripto para que en el la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de este puerto de Villagarcía, al objeto de responder a los cargos que le resulten del mencionado expediente que se instruye con arreglo a lo dispuesto en el artículo 110 de la vigente ley de reclutamiento y de las instrucciones para la aplicación de la misma.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y captura del referido inscripto, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Villagarcía, 7 de Mayo de 1924.—El Juez instructor, Juan Verdura.

JM—4828